



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 173-R-UNICA-2023

Ica, 5 de junio del 2023



VISTO:

El Oficio N° 0030-VRI-UNICA-2023 y Resolución Vicerrectoral N° 010-VRI-UNICA-2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 12 de mayo de 2023, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a las siguientes autoridades: Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora interina a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el inciso 30.3 del artículo 30 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Vicerrector de Investigación "Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones";

Que, de acuerdo al artículo 77 del Estatuto Universitario, es la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 2928-R-UNICA-2021 y modificado con Resolución Rectoral N° 1269-2022-R-UNICA, señala en su artículo 9 Fomento de la Investigación, consiste en la planificación y ejecución de las diferentes estratégicas o acciones que realiza la universidad para motivar el desarrollo de investigación en su personal docente y en los estudiantes; y su artículo 20 Concursos internos con fines de investigación, son los concursos internos de proyectos de investigación científica e innovación, así como, de tesis de pre y posgrado con financiamiento destinado a realizar la investigación y a la publicación de artículos científicos en revistas indizadas. Estos concursos son convocados por el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a los presupuestos asignados para el año fiscal correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente, con Oficio N° 030-VRI-UNICA-2023 del 30 de mayo del 2023, el Vicerrector de Investigación, remite la



Resolución Vicerrectoral N° 010-VRI-UNICA-2023 del 24 de mayo del 2023, que aprueba la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA y BASES DE CONCURSO de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su aprobación mediante la resolución rectoral;

Que, la convocatoria y bases de Concurso de Proyectos de Investigación Formativa, tiene como finalidad promover y/o financiar proyectos de investigación formativa, conducentes a la producción de nuevos conocimientos o aplicaciones de sus resultados en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga; así como fomentar la investigación formativa en los estudiantes y el fortalecimiento de las líneas de investigación;

En uso de las atribuciones conferidas a la Señora Rectora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62° de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario, y en concordancia con la Ley N° 31635,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA Y BASES DE CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y que en anexo forma parte de la presente Resolución,

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Facultades, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuřoki de Kawata
Dr. Ana María Kuřoki de Kawata
RECTORA (I)



Marsha Kristy Ore Choque
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°010-VRI-UNICA-2023

Ica, 24 de mayo de 2023



VISTO:

El Oficio N° 091-I.I/VRI-UNICA-2023 de fecha 23 de mayo de 2023, el director del Instituto de Investigación hace de conocimiento que mediante Resoluciones Vicerrectorales N°069, 070, 071 y 072, se aprobó las convocatorias de acuerdo al cronograma de actividades propuestas por el Instituto de Investigación para el año 2023; y debido al cambio de autoridades no fueron ratificadas mediante Resolución Rectora, debiendo dejarse sin efecto, y propone un nuevo cronograma de convocatorias para los concursos de proyectos de investigación con financiamiento por las fuentes financieras de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, para los concursos: Tesis de Pregrado, Proyectos de Investigación Científica, Proyectos de Investigación Formativa y Proyectos de Investigación de Semilleros, de acuerdo con el Cronograma y Bases, para lo cual, solicita su aprobación y la emisión de las Resoluciones correspondientes;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°003-R-UNICA-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, la Rectora de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", encarga interinamente al Dr. Dante Fermín CALDERÓN HUAMANÍ, en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, a partir de la fecha de expedición de la Resolución Rectoral;

Que, la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 63° Vicerrectores, establece que todas las Universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", La Universidad cuenta obligatoriamente con un Vicerrector Académico y un Vicerrector de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto Universitario, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas";



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°010-VRI-UNICA-2023 Pág.2

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021, establece, en el artículo 9°, Fomento de la investigación, consiste en la planificación y ejecución de las diferentes estrategias o acciones que realiza la universidad para motivar el desarrollo de investigación en su personal docente y en los estudiantes;

Que, de conformidad con el artículo 20°, del Reglamento General de Investigación establece. Concursos internos con fines de investigación. Son los concursos internos de proyectos de investigación científica e innovación, así como, de tesis de pre y posgrado con financiamiento destinado a realizar la investigación y a la publicación de artículos científicos en revistas indizadas. Estos concursos son convocados por el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a los presupuestos asignados para el año fiscal correspondiente;

Que, en el artículo 38° del Reglamento General de Investigación establece, De los tipos de investigación. En la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" se desarrollan los siguientes tipos de investigación:

- a) **Investigación científica.** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- a.1) **La investigación básica,** consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.
- a.2) **La investigación aplicada,** consiste también en el desarrollo de trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- b) **Investigación formativa.** Se refiere a aquella investigación dirigida y orientada por un docente dentro del desarrollo de una asignatura a su cargo, y donde los agentes investigadores son los estudiantes, en el periodo de un semestre académico.
- c) **Investigación e innovación Tecnológica.** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes;

Que, de conformidad con el Programa de Incentivos y Fomento de la Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, VI. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Los objetivos del Programa están alineados con el Plan Estratégico Institucional 2021-2027; son los siguientes:

- Actualizar y/o implementar las líneas de investigación de la universidad.
- Fortalecer las capacidades en investigación de docentes y estudiantes.





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°010-VRI-UNICA-2023 Pág.3



- Planificar y ejecutar fondos concursables de investigación científica, formativa y semilleros de investigación.
- Fomentar la producción intelectual y difundirla en revistas indizadas.
- Promover la movilidad de docentes para fortalecer sus capacidades y realizar investigaciones colaborativas
- Implementar laboratorios para la Investigación científica, tecnológica e innovación.
- Implementar y fomentar los servicios incubación de empresas para los estudiantes universitarios.

Los objetivos del Programa de Incentivos y Fomento de la Investigación están articulados con el Plan Estratégico Institucional a través de las Acciones Estratégicas Institucionales de los Objetivos Estratégicos Institucionales;

Que, de conformidad con el artículo 5. Convocatoria. La Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) realiza la presente convocatoria de Concurso de Proyectos de Investigación Formativa;

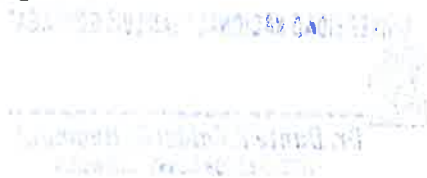
CRONOGRAMA CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

Actividades	Fechas
Convocatoria	12 de junio
Presentación de proyectos de investigación al correo electrónico: vrid@unica.edu.pe	10 de julio (de 8:00 a 15:00 hrs)
Evaluación de proyectos por pares externos	15 de julio de 2023
Evaluación de proyecto por el comité de ética	15 de julio de 2023
Publicación de resultados	17 de julio de 2023

Temática del concurso:

- Protección del medio ambiente
- Promoción de la salud
- Prevención de desastres

Que, de conformidad con el artículo 6. De la postulación. Para postular a la presente convocatoria, el equipo de investigación de un proyecto, debe estar conformado por: **(i)** Al menos un (1) docente que realiza investigación y es responsable de una asignatura; quien presenta un proyecto de investigación cuyo tema debe estar alineado con la línea de investigación institucional y, **(ii)** Al menos un estudiante de pregrado;





UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°010-VRI-UNICA-2023 Pág.3

Que, de conformidad con el artículo 7. Integrantes del equipo de investigación. La participación de los integrantes del equipo de investigación será en la condición de: a) Investigador principal. Es el docente que realiza investigación y es responsable de una asignatura; quien presenta un proyecto de investigación cuyo tema debe estar alineado con una línea de investigación institucional. El investigador principal lidera el proyecto de investigación y está encargado de presentar informes de avances y producto final de investigación. Debe tener el perfil del tema a investigar y cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con experiencia en el área relacionada al tema de investigación.
- Estar registrado en el CTI -Vitae con filiación de la universidad.
- Tener código ORCID (Open Researcher and Contributor ID).

b) Estudiantes. Aquellos estudiantes de pregrado que se encuentren matriculados en el ciclo académico 2022 - II. Los estudiantes son elegidos por el investigador principal;

Que, mediante oficio de visto, el director del Instituto de Investigación hace de conocimiento que mediante Resoluciones Vicerrectorales N°069, 070, 071 y 072, se aprobó las convocatorias de acuerdo al cronograma de actividades propuestas por el Instituto de Investigación para el año 2023; y debido al cambio de autoridades no fueron ratificadas mediante Resolución Rectora, debiendo dejarse sin efecto, y propone un nuevo cronograma de convocatorias para los concursos de proyectos de investigación de Tesis de Pregrado, Proyectos de Investigación Científica, Proyectos de Investigación Formativa y Proyectos de Investigación de Semilleros, de acuerdo con el Cronograma y Bases;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la CONVOCATORIA, CRONOGRAMA y BASES DE CONCURSO de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Universitario para su Ratificación, Unidades de Investigación de Facultades y Dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante F. Calderón Huamani
VICERRECTOR DE INVESTIGACION



CONVOCATORIA Y BASES DE CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

TÍTULO

GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad de la presente convocatoria es promover y/o financiar proyectos de investigación formativa, conducentes a la producción de nuevos conocimientos o aplicaciones de sus resultados en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en adelante la Universidad; así como fomentar la investigación formativa en los estudiantes y el fortalecimiento de las líneas de investigación.

Artículo 2. Base legal.

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”
- Reglamento de Organización y Funciones
- Reglamento de postulación, adjudicación, gestión y monitoreo de proyectos de I+D+i
- Reglamento General de investigación.
- Código de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas.
- Reglamento del Comité ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas.
- Reglamento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación.

Artículo 3. Objetivo.

El presente documento tiene por objetivo convocar a concurso de proyectos de investigación formativa y establecer el cronograma y las bases que lo regirán.

Artículo 4. Líneas de investigación.

Las líneas de investigación de la Universidad son las siguientes:

- a) Recursos hídricos, riesgo de desastres y cambio climático.
- b) Ciencias naturales, ingeniería y tecnologías sostenibles
- c) Salud pública y conservación del medio ambiente
- d) Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales.

TÍTULO II

CRONOGRAMA Y BASES

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 5. Convocatoria.

La Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) realiza la presente convocatoria de Concurso de Proyectos de Investigación Formativa, según el

cronograma y temática siguiente:

Actividades	Fechas
Convocatoria	12 de junio
Presentación de proyectos de investigación al correo electrónico: vrid@unica.edu.pe	10 de julio (de 8 a 15 horas)
Evaluación de proyectos por pares externos	15 de julio del 2023
Evaluación del proyecto por el comité de ética	15 de julio del 2023
Publicación de resultados	17 de julio del 2023

Temática del concurso:

- Protección del medio ambiente
- Promoción de la salud
- Prevención de desastres

Artículo 6. De la postulación.

Para postular a la presente convocatoria, el equipo de investigación de un proyecto, debe estar conformado por:

- (i) Al menos un (1) docente que realiza investigación y es responsable de una asignatura; quien presenta un proyecto de investigación cuyo tema debe estar alineado con la línea de investigación institucional y,
- (ii) Al menos un estudiante de pregrado

Artículo 7. Integrantes del equipo de investigación.

La participación de los integrantes del equipo de investigación será en la condición de:

- a) **Investigador principal.** Es el docente que realiza investigación y es responsable de una asignatura; quien presenta un proyecto de investigación cuyo tema debe estar alineado con una línea de investigación institucional. El investigador principal lidera el proyecto de investigación y está encargado de presentar informes de avances y producto final de investigación. Debe tener el perfil del tema a investigar y cumplir con los siguientes requisitos:
 - Contar con experiencia en el área relacionada al tema de investigación.
 - Estar registrado en el CTI -Vitae con filiación de la universidad.
 - Tener código **ORCID** (*Open Researcher and Contributor ID*).
- b) **Estudiantes.** Aquellos estudiantes de pregrado que se encuentren matriculados en el ciclo académico 2022 - II. Los estudiantes son elegidos por el investigador principal.

Artículo 8. Contenido de la propuesta.

Los postulantes deberán presentar al correo electrónico del Vicerrectorado de Investigación: vrid@unica.edu.pe, un expediente conteniendo la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación (Anexo 1). En la solicitud debe figurar el título del proyecto de investigación y el nombre del investigador principal y la relación de estudiantes que participen. La solicitud debe acompañar los siguientes documentos:

- El proyecto de investigación, en formato Word editable, redactado en uno de los siguientes estilos: APA para el Área de Ciencias Sociales y Humanidades; IEEE para las Ciencias e Ingenierías; Vancouver para Ciencias de la Salud.
 - Curriculum Vitae del docente investigador principal, el cual será exportado del CTI Vitae – CONCYTEC; actualizado hasta el día anterior a la presentación de los documentos (Anexo 2).
 - Declaración Jurada de la condición de estudiante, según el Anexo 3.
 - Solicitud del Informe del Comité de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera (Anexo 4).
 - Copia del recibo de pago para obtener el Informe de evaluación de originalidad
 - Declaración jurada de los integrantes del proyecto de investigación comprometiéndose al cumplimiento de los principios éticos de la investigación establecidos en el Código de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas; bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal, en investigaciones que se realizan en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos y materiales que presenten riesgos en bioseguridad y otros (Anexo 5)
- b) La estructura del proyecto deberá tener la siguiente información:
- b.1. Carátula, con el siguiente contenido: Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Vicerrectorado de Investigación. Título del Proyecto de Investigación. Nombres de los integrantes del equipo de investigación, con su respectiva filiación (Facultad). Fecha de inicio y término del Proyecto de Investigación. Línea de Investigación Institucional con la cual se relaciona el Proyecto de Investigación. Presupuesto y Financiamiento. Lugar y Fecha.
- b.2. En el cuerpo del proyecto, se debe consignar la siguiente información:

Para investigación cuantitativa

I. GENERALIDADES

- 1.1 Título del proyecto
- 1.2 Nombre (s) de autor (es)
- 1.3 Nombre del asesor o asesores
- 1.4 Facultad y Escuela profesional
- 1.5 Lugar e institución donde se desarrollará el proyecto
- 1.6 Duración del proyecto en meses
 - 1.6.1 Fecha de inicio
 - 1.6.2 Fecha de culminación

II. PLAN DE INVESTIGACIÓN

Título

- 2.1 Planteamiento del problema.
 - 2.1.1 Antecedentes de la investigación.
 - 2.1.2 Formulación del problema.
 - 2.1.3 Justificación e importancia de la investigación.
- 2.2 Objetivos.

- 2.3 Hipótesis y variables de la investigación (cuando corresponda).
- 2.4 Estrategia metodológica.
- 2.5 Financiamiento y Presupuesto del proyecto.
- 2.6 Cronograma de actividades.
- 2.7 Referencias bibliográficas.
- 2.8 Anexos (cuando corresponda).
 - 2.8.1 Instrumentos de recolección de información.
 - 2.8.2 Consentimiento informado.
 - 2.8.3 Otros.

Para investigación cualitativa

I. GENERALIDADES

- 1.1 Título del proyecto
- 1.2 Nombre (s) de autor (es)
- 1.3 Nombre del asesor o asesores
- 1.4 Facultad y Escuela profesional
- 1.5 Lugar e institución donde se desarrollará el proyecto
- 1.6 Duración del proyecto en meses
 - 1.6.1 Fecha de inicio
 - 1.6.2 Fecha de culminación

II. PLAN DE INVESTIGACIÓN

Título

- 2.1 Planteamiento del problema.
 - 2.1.1 Antecedentes de la investigación.
 - 2.1.2 Bases teóricas
 - 2.1.3 Descripción de la situación problemática.
 - 2.1.4 Formulación del problema
 - 2.1.5 Justificación e importancia de la investigación.
- 2.2 Objetivos.
- 2.3 Hipótesis y variables de la investigación (cuando corresponda).
- 2.4 Estrategia metodológica.
 - 2.4.1 Tipo y diseño de la investigación
 - 2.4.2 Técnicas e instrumentos de recolección de la información
 - 2.4.3 Análisis e interpretación de los resultados
- 2.5 Financiamiento y Presupuesto del proyecto.
- 2.6 Cronograma de actividades.
- 2.7 Referencias bibliográficas.
- 2.8 Anexos (cuando corresponda).
 - 2.8.1 Consentimiento informado.
 - 2.8.2 Encuestas, guías de entrevistas, otros.

Artículo 9. El contenido del proyecto tiene el carácter de declaración jurada para todos los efectos legales.

Artículo 10. Las investigaciones tendrán una duración de julio 2023 a junio 2024. La presentación de los documentos que acrediten los gastos operativos se realizará el 15 de diciembre del 2023 y la entrega del informe final y productos finales será hasta el 28 de junio de 2024.

Criterios y procedimiento de evaluación

Artículo 11. Comisión de Evaluación de proyectos de investigación.

El VRI formará una Comisión concurso de proyectos de investigación (en adelante la Comisión) la cual estará integrada por:

- (i) Un representante del VRI, quien preside;
- (ii) Un investigador con calificación RENACYT y,
- (iii) Un docente con experiencia en investigación o docente investigador de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

La vigencia de la Comisión comprende desde la convocatoria al concurso hasta la emisión de la Resolución Rectoral que declare a los ganadores del concurso.

Artículo 12. La Comisión procederá a la revisión del cumplimiento de los requisitos de la postulación y a la evaluación de originalidad del proyecto de investigación, según el cronograma establecido. El proyecto de investigación que supere el 20% de similitud quedará descalificado automáticamente. La Comisión derivará los proyectos de investigación aptos, es decir los que cumplen con los requisitos y con el informe de evaluación de originalidad favorable, a los pares evaluadores para la evaluación respectiva.

La Comisión tendrá como función la recepción y revisión de los expedientes de postulación, derivarlos a los pares evaluadores y asignar el orden de mérito de los proyectos seleccionados para su ejecución.

Artículo 13. Pares evaluadores.

El VRI, nombrará a los pares evaluadores quienes serán profesionales o expertos, externos a la universidad que acrediten ser RENACYT o docentes que realicen investigación o profesionales con competencias asociadas a la temática del proyecto. Sus resultados emitidos son definitivos e inapelables. Los pares revisores no podrán tener ningún tipo de conflicto de interés con las propuestas presentadas al momento de la evaluación.

Artículo 14. Criterios de evaluación de proyectos.

Los criterios de evaluación se encuentran en la tabla de calificación (Anexo 6).

Artículo 15. Resultados de la evaluación.

Las fichas con la calificación de los pares revisores son devueltas a La Comisión, para la asignación del orden de mérito de acuerdo al puntaje obtenido.

Los resultados de la evaluación podrán ser:

- Aprobado, cuando el proyecto alcanza el puntaje mínimo de 55 puntos
- Desaprobado, cuando el puntaje es menor a 55 puntos.

En caso de empate se tomará en cuenta el criterio de calidad de la redacción y argumentación establecida en la Tabla de calificación (Anexo 6)

La relación de los proyectos ganadores serán publicados a través de las redes sociales de la Universidad (Facebook, página web, etc.) y comunicados a través de los correos electrónicos

de los investigadores principales.

Artículo 16. De la adjudicación.

El VRI declara a los ganadores de proyectos de investigación mediante Resolución Vicerrectoral; la cual es ratificada por una Resolución Rectoral.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Artículo 16. El presente concurso será financiado con cargo al presupuesto institucional asignado al VRI, por las fuentes de financiamiento correspondientes, de acuerdo a lo programado en el año fiscal respectivo, para lo cual la Oficina de planeamiento y presupuesto, será responsable de emitir el Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en el presente documento, en el marco de la normatividad vigente. Se financiará proyectos de hasta S/20,000 (Veinte mil y 00/100 soles) hasta completar el presupuesto asignado al VRI para este fin.

Artículo 17. El presupuesto asignado para el financiamiento del Proyecto de Investigación podrá financiar los siguientes porcentajes de gastos asociados a los siguientes rubros:

Rubro de Gasto Presupuestal (RGP)	Detalle
RGP1. Equipos y bienes duraderos (hasta 10% del presupuesto)	RGP1.1. Para la adquisición de equipos para pruebas, ensayos de laboratorio, trabajo de campo (evaluaciones, toma de datos, etc.), para elaboración de prototipos y equipos de soporte. Notas: ✓ La adquisición de los equipos y bienes duraderos se sujetan a lo establecido por el proceso de adquisición de equipos y bienes duraderos de la Universidad. ✓ En este rubro se contempla el costo total del equipo o bienes duraderos (incluyendo impuestos). Los equipos y bienes duraderos con valores mayores a una (1) UIT deben adjuntar durante la postulación una (1) cotización de un proveedor con las especificaciones técnicas.
RGP2. Materiales, instrumentos e insumos (hasta 20%)	RGP2.1. Insumos, reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos, instrumentos de medición portátiles. RGP2.2. Material bibliográfico, como manuales, bases de datos, libros especializados, otros, así como suscripciones a redes de información (en físico y electrónicos). RGP2.3. Licencias de software especializado para el procesamiento y análisis de información.

<p>RGP3. Servicios diversos (hasta 50%)</p>	<p>RGP3.1. Servicios de análisis estadístico, recolección de datos y aplicación de encuestas. RGP3.2. Servicios de análisis de laboratorio, procesamiento de muestras. RGP3.3. Servicios de diseño, ensamblaje y construcción. RGP3.4. Alquiler de vehículos para traslado de materiales y equipos para el desarrollo de los experimentos, pruebas de campo, etc. RGP3.5. Servicios de mantenimiento de equipos. RGP3.6. Servicios de encomienda (envío y recepción de paquetes) nacionales e internacionales. RGP3.7. Otros</p>
<p>RGP4. Movilidad local, pasajes viáticos en representación institucional (hasta 20%)</p>	<p>RGP4.1 Pasajes y viáticos únicamente para salidas de campo (evaluaciones, toma de datos, etc.), para fines relacionados como la realización de actividades del proyecto. RGP4.2 Inscripción a eventos científicos y pago de gastos por publicación científica producto del proyecto (APC, traducción, corrección gramatical y lingüística). NOTA: El monto para los viáticos dentro y fuera de la región serán consultados a la Dirección General de Administración - DIGA.</p>

Artículo 18. La Unidad de Abastecimiento, es responsable de realizar las adquisiciones de bienes y servicios, por ello los requerimientos para el desarrollo de los proyectos deberán ser solicitados por el Investigador principal a dicha dependencia (especificando las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes, entre otros que se requiera en el desarrollo del proyecto).

Artículo 19. Al finalizar la ejecución del proyecto, los equipos, instrumentos, el material bibliográfico, los bienes y otros insumos usados de la Universidad y adquiridos como parte del presupuesto del proyecto, además de los resultados derivados del desarrollo del proyecto de tesis, serán entregados al VRI y reportados a la Unidad de control patrimonial de la Universidad, para las acciones que se dispongan. Los equipos antes referidos estarán ubicados en el Instituto de investigación y podrán ser utilizados por docentes y estudiantes que realizan investigación.

Artículo 20. Declarados los ganadores del concurso mediante Resolución Rectoral, el investigador principal presentará al VRI, el presupuesto detallado, según las partidas presupuestales específicas, señaladas por la Dirección General de Administración de la Universidad. Posteriormente el VRI gestionará el dinero por la modalidad de encargo interno a nombre del investigador principal.

CAPÍTULO III

DE LOS INFORMES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Artículo 21. En la ejecución de los proyectos de investigación, el investigador principal debe presentar al VRI los siguientes informes:

- El primer informe técnico y económico se presentará el 27 de octubre de 2023.

- El segundo informe técnico y económico se presentará el 15 de diciembre de 2023. En este informe se rendirá el presupuesto total otorgado.
- El informe y producto final se presentará al inicio del último mes de ejecución del proyecto (junio 2024).

Artículo 22. En todos los casos, el informe constará de dos (2) partes independientes:

- a) El informe técnico conteniendo los resultados de investigación acorde al cronograma presentado en el proyecto de investigación (Anexo 7).
- b) El informe económico (Anexo 8) documentado con un (1) original y dos (2) copias de boletas, facturas y otros normados por la SUNAT indicando el uso. Los documentos serán enviados por el VRI a las oficinas correspondientes para su revisión y conformidad (según sea el caso).

Artículo 23. El investigador principal, presentará al Instituto de Investigación la siguiente información como producto final:

- a) Publicación o carta de aceptación revisada por pares o publicación del resumen de la investigación en el Libro de resúmenes o similar del evento científico revisado por pares; o certificado de haber sido ponente en un evento científico nacional o internacional (virtual o presencial), además de,
- b) Informe final de la investigación realizada de acuerdo a la siguiente estructura:

Carátula, con el siguiente contenido: Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Vicerrectorado de Investigación. Título del Proyecto de Investigación. Nombres de los integrantes del equipo de investigación, con su respectiva filiación (Facultad). Línea de Investigación Institucional. Lugar y Fecha.

Índice.

- Índice de contenidos.
- Índice de tablas.
- Índice de figuras.

Resumen (hasta 250 palabras) y palabras clave (3 a 5 palabras).

Abstract.

CUERPO DEL INFORME FINAL

- I. Introducción
- II. Metodología (Materiales y métodos, estrategia metodológica)
- III. Resultados
- IV. Discusión
- V. Conclusiones
- VI. Recomendaciones
- VII. Referencias bibliográficas
- VIII. Anexos

Seguimiento, monitoreo y control de los proyectos

Artículo 24. Para realizar el seguimiento técnico, monitoreo y control de la ejecución de los proyectos de investigación, el VRI encargará labores de coordinación de las investigaciones a uno de los directores del VRI (en adelante Coordinador de Investigación).

Artículo 25. El Coordinador de investigación, para monitorear y controlar el avance de la ejecución del proyecto, tomará en cuenta los informes y entregables según cronograma realizado por los miembros del proyecto ganador. En el caso de requerir la revisión, por especialistas en una determinada temática, se podrá solicitar el apoyo de expertos.

Artículo 26. Para el control y monitoreo financiero, el Coordinador de investigación realizará la siguiente gestión:

1. Solicita a la Unidad de tesorería y contabilidad el reporte del dinero asignado
2. Verifica que los documentos sustentatorios de los gastos, estén de acuerdo a las partidas económicas solicitadas.
3. Verifica que los documentos sustentatorios de los gastos, sean entregados en los hitos señalados en la base del concurso
4. Verifica que el informe técnico elaborado por el investigados principal, según los hitos, corresponda al avance del proyecto según cronograma de investigación que forma parte del mismo.
5. Elabora un informe de conformidad o no, de la documentación técnica y económica revisada, que fue presentada por el investigador principal.
6. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos para la rendición de cuentas se procederá de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso

El seguimiento financiero se realizará en el marco de la normatividad vigente, teniendo en cuenta las particularidades del manejo de los fondos de investigación que se establezcan, según la fuente de financiamiento. El Coordinador de investigación informará periódicamente al VRI sobre el control y monitoreo de los proyectos aprobados.

Culminada la investigación, El VRI emitirá una Resolución Vicerrectoral de culminación del proyecto financiado.

CAPÍTULO IV

FIRMA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 27. El contrato, previamente revisado y validado por el VRI, lo suscribe el Investigador principal y el Rector de la Universidad; se realizará en los días posteriores a la publicación de los resultados.

La vigencia del contrato se inicia a partir de su firma y culmina con la presentación de los productos finales e informe económico documentado y aprobado por el VRI.

El contrato del proyecto de investigación queda resuelto, sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente documento, si en la evaluación de los informes de avance o informes finales:

- Los informes son desaprobados o
- Se detecta un mal manejo en los fondos asignados al proyecto.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 28. El investigador principal, así como los integrantes del equipo de investigación, en lo que les corresponda, no podrán cometer las siguientes faltas:

- a) Plagiar o adulterar los datos del proyecto e informes de investigación presentados, en proceso de ejecución o culminados.
- b) Adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c) No entregar los informes ni productos finales consignados en el proyecto de investigación.
- d) No rendir cuenta de los fondos asignados para el desarrollo del proyecto.
- e) Solicitar licencias mayores a dos (2) meses, con excepción por motivos de salud.
- f) Renunciar a continuar participando en el proyecto, salvo se trate de un motivo de salud.

De igual manera, todos los integrantes del equipo de investigación deberán cumplir con los deberes del investigador establecidos en el Reglamento del Comité de ética para la investigación en seres humanos, animales y plantas, así como con los principios regulados en el Código de ética para la investigación en seres humanos, animales y plantas.

Artículo 29. Cometida alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior, el Coordinador de investigación lo comunicará al Vicerrectorado de Investigación a fin de que tome las acciones correspondientes, pudiendo aplicarse alguna de las siguientes sanciones:

- a) Cierre del proyecto
- b) Devolución íntegra de los fondos recibidos de parte del investigador principal.
- c) Inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación en los próximos tres (3) años.
- d) Acciones administrativas y/o legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la falta, sin perjuicio de informar a CONCYTEC sobre el hecho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán absueltos por el VRI.

Segunda. La presente convocatoria y bases establecidas entrarán en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN PARA LA POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

SOLICITA: Postular a convocatoria de concurso de Proyectos de investigación formativa.

Señor. Vicerrector de Investigación de la
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

S. V.

De mi especial consideración.

En mi condición de investigador principal, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar el proyecto de investigación denominado ".....", que se ha elaborado de acuerdo con la normatividad establecida en las bases del Concurso de proyectos de investigación formativa de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para su revisión y calificación.

Para tal efecto se adjuntan la documentación siguiente:

1. Un (1) ejemplar digital del proyecto de investigación, en formato Word.
2. Curriculum Vitae exportado del CTI Vitae – CONCYTEC de los docentes e investigadores externos
3. Declaración Jurada de la condición de estudiante, indicando la Facultad a la que pertenece, el número de su documento nacional de identidad o carnet universitario
4. Contar con el Informe de evaluación de originalidad aprobatorio.
5. Solicitud del Informe del Comité ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas (cuando la naturaleza de la investigación lo requiera).
6. Declaración jurada de los integrantes del proyecto de investigación comprometiéndose al cumplimiento de los principios éticos de la investigación y demás información que se requiera, bajo responsabilidad civil, administrativa y/o pena.

Sin otro que manifestar y agradeciendo por anticipado la atención que brinde a la presente, es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de nuestra especial consideración.

Ica, de de 2023

Atentamente,

.....
Investigador principal
E-mail de contacto:

ANEXO 2

Exportación de CV del CTI-Vitae

Paso 1.

The screenshot shows the top navigation bar with the CONCYTEC logo on the left and the CTI Vitae logo on the right. Below the navigation bar, the text "Bienvenido (a):" is displayed. A grid of profile categories is shown, including "Datos Generales", "Experiencia Laboral", "Formación Académica", "Idiomas", "líneas de Investigación", "Proyectos (I+D+i)", "Producción Científica", and "Distinciones y premios". On the right side, a "Menú del usuario" dropdown menu is open, listing options: "Inicio", "Exportar CV" (highlighted with a red box), "Saltar configuración", "Contactenos", "Solicitar baja", and "Cerrar sesión".

Paso 2.

The screenshot shows the "EXPORTACIÓN DE CV" configuration page. At the top, there are navigation links for "INICIO", "GUÍA CALIFICACIÓN", and "RENACI", along with "Manual de uso" and "Cerrar Sesión". The CONCYTEC and CTI Vitae logos are also present. Below the navigation, the text "Bienvenido (a):" and "Menú del usuario" are visible. The main content area is titled "EXPORTACIÓN DE CV" and contains a section "Seleccione los datos a exportar:" with two columns of checkboxes. All checkboxes are checked, including "Datos personales", "Datos laborales", "Proyectos de investigación", "Idiomas", "Formación académica", "Producción científica", "Producción científica indexada", "Premios", "Derechos de propiedad intelectual", and "Productos de desarrollo industrial". Below this, a section "Seleccione el formato de CV" offers two options: "Formato completo" (selected with a radio button and highlighted with a red box) and "Formato resumen".

Paso 3. Exportar Documento PDF

ANEXO 3

DECLARACION JURADA DE SER ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Yo,, estudiante de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, identificado (a) con DNI N°..... (carnet universitario N°.....), domiciliado(a) en....., Distrito de....., Provincia de, Departamento de....., con Teléfono Fijo N°..... (o teléfono celular N°.....) y con e-mail:, en mi condición de integrante del equipo que postula el proyecto de investigación titulado:,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Ser estudiante del ciclo académico, de la asignatura....., de la Facultad de, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

En caso de no ser cierta la información proporcionada, reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Para lo cual, de ser requerida la documentación que acredite tal condición, me comprometo a presentar los documentos originales.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica,de de 2023

Firma
DNI N°



Huella Digital

ANEXO 4

SOLICITO: Informe del Comité ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas

Señor Presidente del comité de ética de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga

S.P.

Yo, docente de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, identificado con DNI N°..... domiciliado(a) en....., Distrito de....., Provincia de, Departamento de....., en mi condición de investigador principal del proyecto de investigación titulado:, recorro a usted, a fin de que el Comité ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas emita un informe sobre la viabilidad de la investigación propuesta.

Por lo expuesto, es justicia que espero alcanzar.

Ica..... de de 20.....

Firma
DNI N°

ANEXO 5

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS
DE LA INVESTIGACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA**

Yo,, (Docente/estudiante) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, identificado (a) con (DNI/carnet universitario N°.....), domiciliado(a) en....., Distrito de....., Provincia de, Departamento de....., con Teléfono Fijo N°..... (o teléfono celular N°.....) y con e-mail:, en mi condición de (investigador principal/estudiante) que postula el proyecto de investigación titulado:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los principios éticos de la investigación y demás información que se requiera, bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal, en investigaciones que se realizan en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos y materiales que presenten riesgos en bioseguridad y otros.

Caso contrario, me someto a las acciones administrativas y legales que correspondieran.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica,de de 2023

Firma
DNI N°



Huella Digital

ANEXO 6

TABLA DE CALIFICACIÓN

Las evaluaciones de los proyectos presentados, deben realizarse siguiendo siguiente ficha.

1. Las evaluaciones no podrán tener ningún tipo de conflicto de interés con las propuestas en juicio al momento de la evaluación. En tal sentido, se entiende por CONFLICTO DE INTERÉS a cualquier situación en que se ve comprometida la objetividad de la evaluación debido a una vinculación directa con la propuesta o el equipo de investigación, u otras incompatibilidades. De darse el caso, el evaluador o evaluadores declinarán participar y en su lugar se designará a otro especialista.

A. INFORMACIÓN GENERAL

Seudónimo	Título del proyecto

B. CONSOLIDADO DE NOTAS

ESCALA DE CALIFICACIÓN				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Sobresaliente
1	2	3	4	5

Cada valor de la escala por criterio logrado será multiplicado por el puntaje obtenido, según la siguiente tabla.

TABLA DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Nº	Criterio	Puntaje obtenido	Escala de calificación	Sub total
1	Originalidad de la propuesta	Hasta 2		
2	Actualidad y pertinencia de la revisión de literatura (Planteamiento del problema principalmente).	Hasta 3		
3	Consistencia y coherencia entre el título, problema, objetivos, metodología, actividades.	Hasta 4		
4	Calidad de la redacción y argumentación	Hasta 4		
5	La temática a investigar se encuentra asociada a una línea de investigación de la Universidad.	Hasta 1		
6	Experiencia del investigador principal en la temática planteada (información del Curriculum vitae)	Hasta 2		
7	Claridad en la estrategia metodológica	Hasta 2		
8	Pertinencia del cronograma y presupuesto planteado por actividades y rubros de gasto presupuestal.	Hasta 2		
TOTAL				

DECLARACIÓN DEL EVALUADOR

Nombres y apellidos: _____

Reporto el resultado de la evaluación del presente proyecto y declaro no tener conflicto de interés con el proyecto respectivo, ya sea con el Coordinador del proyecto, entidad asociada y lo hubiera y con el equipo técnico del proyecto. Asimismo, acepto guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del proyecto y de la evaluación realizada

Fecha de evaluación

Firma del evaluador

ANEXO 7

MODELO DE INFORME TÉCNICO

Informe N°:

Línea de investigación:

Título de la investigación:

.....

.....

Fecha de inicio:

Fecha de culminación:

Investigador principal: DNI:

Actividades realizadas:

MES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	PRODUCTO ENTREGABLE

Nota:

- Adjuntar evidencias según el cronograma de actividades, propuesto en el proyecto de investigación, caso contrario no se acepta el informe.
- El informe tiene carácter de declaración jurada, para los fines del caso.

Ica, de de 20...

Nombres y Apellidos:

Investigador principal

ANEXO 8.

MODELO DE INFORME ECONÓMICO

CONCEPTO DEL GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Soles)	MES 1	MES 2	TOTAL
Equipos y bienes duraderos						
a)						
b)						
Materiales, instrumentos e insumos						
a)						
b)						
c)						
Gastos en Servicios tecnológicos						
a)						
b)						
c)						
Gastos en pasajes, viáticos y representación institucional						
a)						
b)						
c)						
d)						
Total						

Ica, de de 20.....

 Nombres y Apellidos:
 Investigador principal